



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 042-2024-PROCIENCIA-DE

Lima, 16 de abril de 2024

**VISTOS:** Los Informes N° D000013-2024-PROCIENCIA-CONCYTEC-DPP-SDITT-JIC y D000124-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT, emitidos por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del CONCYTEC, el Oficio N° D000061-2024-CONCYTEC-DPP de la Dirección de Políticas y Programas de CTI de CONCYTEC, el Proveído N° D0008839-2024-PROCIENCIA-CA y el Informe N° D000119-2024-PROCIENCIA-EQUIPODEADQUISICIONESBM, emitidos por el Coordinador Adjunto y la Especialista de Adquisiciones del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, respectivamente, y el Informe N° 022-2024-MAPV el cual cuenta con Proveído N° D000230-2024-PROCIENCIA-UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, se modifica, entre otros, el artículo 16° de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se creó el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. Asimismo, se encuentra bajo la dependencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, ente rector del SINACYT;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por US\$ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, en adelante el Proyecto;

Que, con fecha 18 de mayo de 2022, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 9334-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del préstamo



aprobado por Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE, de fecha 11 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA aprobó el Manual Operativo del Proyecto, en adelante MOP;

Que, el artículo 4 del MOP, establece el marco normativo aplicable al Proyecto, el cual está conformado por los siguientes documentos: i) Contrato de Préstamo; ii) Carta de Desembolso; iii) Documento de Evaluación del Proyecto (Project Appraisal Document - PAD); iv) Documentos de Gestión Ambiental y Social: MGAS, PCAS y PPPI; v) Estudio de Preinversión del Proyecto; vi) Las Regulaciones en adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión del Banco Mundial, de Julio 2016, 4ta. Ed., revisada noviembre de 2020; vii) Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco Mundial; y viii) Manual Operativo del Proyecto, en forma y contenido satisfactorio para el Banco Mundial;

Que, para la conducción de los procesos de selección para la contratación de consultorías, así como para la adquisición de bienes y servicios distintos a los de consultoría, se requiere contar con un Comité de Evaluación de Adquisiciones; es así que, conforme a lo establecido en la Sección 19.05 del MOP, le corresponde al Director Ejecutivo del PROCIENCIA, en su calidad de Coordinador General del Proyecto, designar a los Comités de Evaluación de Adquisiciones mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, sean del tipo *Ad hoc* o permanente; con el objeto de llevar a cabo la evaluación de las propuestas de los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes y servicios consultorías y de no consultorías, que estén programados en el Plan Operativo Anual (POA), y en el Plan de Adquisiciones (PA), debidamente aprobados por el Banco Mundial;

Que, los Comités de Evaluación de Adquisiciones encargados de llevar a cabo los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes y servicios consultorías y de no consultorías, están conformados por cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes, de los cuales, dos miembros (titulares y suplentes), son representantes de las Direcciones de Línea, un miembro (titular y suplente), representante de PROCIENCIA, y un secretario técnico (titular y suplente) representante del área de adquisiciones del Proyecto;

Que, de igual manera, el inciso e) de la Sección 19.05 del MOP establece que el Director Ejecutivo del PROCIENCIA, en su calidad de Coordinador General del Proyecto, a solicitud de la dirección de línea correspondiente, podrá reconstituir a los integrantes de los Comités de Evaluación de Adquisiciones al cumplimiento del año de conformación, y/o reconstitución, por caso fortuito, fuerza mayor, cese en el servicio (finalización del contrato o resolución de este), o por razones debidamente justificadas, declarado mediante documento motivado;

Que, el artículo 12 inciso l) del MOP del PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021CONCYTEC-P, señala que la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA tiene, entre otras, la función de expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con el sustento técnico y legal correspondiente;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 041-2023-PROCIENCIA-DE de fecha 03 de agosto de 2023, se designó el Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* para el proceso de contratación de la actividad "Servicio de Capacitación, Acompañamiento y Asistencia Técnica para la Formulación e Identificación de las Iniciativas de Vinculación para Acelerar la Innovación", programada por la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, en el marco del Proyecto;



Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 020-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 22 de febrero de 2024, se reconfirmó, entre otros, el Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, designado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 041-2023-PROCIENCIA-DE de fecha 03 de agosto de 2023;

Que, mediante Informe N° D000013-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT-JIC del 5 de abril de 2024, el señor Juan Manuel Isique Chávez, en su calidad de primer miembro de Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* para el proceso de contratación de la actividad "Servicio de Capacitación, Acompañamiento y Asistencia Técnica para la Formulación e Identificación de las Iniciativas de Vinculación para Acelerar la Innovación", solicita la reconfirmación del citado comité, para lo cual justifica su pedido alegando la elevada carga de actividades propias de su posición como Especialista Técnico en Beneficios Tributarios, las cuales se encuentran sujetas a plazos de pronunciamiento, por lo que mediante Informe N° D000124-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT de la misma fecha, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de CONCYTEC, solicita se proceda a la reconfirmación del referido comité *Ad hoc*;

Que, por su parte, mediante Oficio N° D000061-2024-CONCYTEC-DPP del 5 de abril de 2024, la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC hace suyos los términos de los anotados informes, y cumple con remitirlos a esta Dirección Ejecutiva, proponiendo que el señor Juan Manuel Isique Chávez sea reemplazado por la señora Carolina Liseth Urbina Salazar, como primer miembro titular (Presidente), y como consecuencia de ello, se designe a la señora Elvia Ximena Romero Ruge como primer miembro suplente (Presidente);

Que, mediante Proveído N° D0008839-2024-PROCIENCIA-CA de fecha 5 de abril de 2024, la Coordinación Adjunta del Proyecto remite

Que, mediante Informe N° D000119-2024-PROCIENCIA-EQUIPODEADQUISICIONESBM de fecha 9 de abril de 2024, la Especialista de Adquisiciones del Proyecto, considerando los fundamentos señalados en el Informe N° D000013-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT-JIC, solicita a la Unidad de Asesoría Legal se procese con la reconfirmación del Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* para el proceso de contratación de la actividad "Servicio de Capacitación, Acompañamiento y Asistencia Técnica para la Formulación e Identificación de las Iniciativas de Vinculación para Acelerar la Innovación";

Que, mediante el Informe N° 022-2024-MAPV de fecha 11 de abril de 2024, el cual cuenta con Proveído N° D000230-2024-PROCIENCIA-UAL de fecha 16 de abril de 2024, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, emite opinión legal favorable a fin de que se expida la respectiva Resolución de Dirección Ejecutiva, que apruebe la reconfirmación Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* para el proceso de contratación de la actividad "Servicio de Capacitación, Acompañamiento y Asistencia Técnica para la Formulación e Identificación de las Iniciativas de Vinculación para Acelerar la Innovación", designado por medio de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 041-2023-PROCIENCIA-DE y reconfirmada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 020-2024-PROCIENCIA-DE, en el marco del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación";

Con la visación de la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE que aprueba el Manual Operativo del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconformar el Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* para el proceso de contratación de la actividad “Servicio de Capacitación, Acompañamiento y Asistencia Técnica para la Formulación e Identificación de las Iniciativas de Vinculación para Acelerar la Innovación”, designado por medio de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 041-2023-PROCIENCIA-DE de fecha 03 de agosto de 2023 y reconformada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 020-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 22 de febrero de 2024, en el marco del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

#### **Titulares:**

- Primer miembro (Presidente): Carolina Liseth Urbina Salazar.
- Segundo miembro: Alliosha Andrei Casimiro Rivera.
- Tercer miembro: Daphne Kale Su Pucheu.
- Secretario Técnico: Liliana Graciela Finetti Sialer.

#### **Suplentes:**

- Primer miembro (Presidente): Elvia Ximena Romero Rugel.
- Segundo miembro: Enrique Adrián Portocarrero Peña.
- Tercer miembro: Ennio Amadeo Alfredo Fermi Blanco.
- Secretario Técnico: Mónica Rocío Toro Briceño.

**Artículo 2.-** El Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* reconformado en los cargos de Titular Primer miembro (Presidente) y Suplente Primer miembro (Presidente), señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse a las disposiciones contenidas en el Manual Operativo del Proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE.

**Artículo 3.-** El citado Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, está facultado a solicitar el apoyo necesario que requieran de las Unidades del PROCIENCIA y del CONCYTEC, las mismas que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los profesionales que integran el Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, a que se refiere el artículo 1 de la presente



Resolución, y a la Unidad de Administración del PROCENCIA, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del PROCENCIA

**Regístrese y comuníquese.**

---

**JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Investigación Científica  
y Estudios Avanzados  
PROCENCIA